Manizales, marzo de 2024

Doctora
NATALIA CASTAÑO DÍAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Manizales, Caldas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)".*

En ese contexto, cabe indicar que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, en el Artículo 43 del TITULO III "Sector Salud", del CAPITULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en los siguientes términos: *"Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la Subdirección de Salud pública que tiene por objeto garantizar de manera integrada, la salud de la población caldense, por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo, se promueven y articulan acciones de forma transectorial en hábitos saludables, salud ambiental, vacunación, salud nutricional, salud sexual y reproductiva, enfermedades transmisibles y no transmisibles, poblaciones vulnerables.

En igual sentido, de acuerdo a lo definido en el Decreto 780 de 2016: Título 8 referente al SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, Artículo 2.8.8.1.1.9 funciones de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, expone que La Dirección Territorial de Salud de Caldas como ente territorial, rector de la salud en el departamento de Caldas, tiene como funciones integrar el componente de Laboratorio de Salud Pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del Sistema en su jurisdicción, de acuerdo con

los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y además garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción.

El Decreto 2323 de 2006 en su artículo 16 estableció las *Competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital.* Los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal y tendrán las funciones de: realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia, recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario, implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados, participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia, implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos de acuerdo a la normatividad vigente, cumplir con estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación, de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio, realizar análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes y epidemias, brindar capacitación *y* asistencia técnica a los municipios y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias, participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.

A su vez, el laboratorio de Salud Pública es como el establecimiento público encargado de realizar actividades de apoyo diagnóstico; control de calidad; capacitación e investigación en apoyo a la vigilancia en salud pública; se apoya la función a la vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente y del consumo desde distintas áreas, virología, microbiología aguas y alimentos, microbiología clínica, micobacterias, análisis fisicoquímico y microbiológico de aguas y alimentos, entre otros, para ello es necesario contar con estándares normativos en el diseño experimental de los análisis realizados por los profesionales de las diferentes áreas y cumplir así con las necesidades del Laboratorio y así atender y satisfacer las necesidades propias.

En desarrollo de lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ordenanza 446 de 2002, Ley 715 de 2001, Decreto 3518 de 2006, Decreto 2323 de 2006,Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, Ley 9 de 1979, Decreto 547 de 2006 , Resolución 1646 de 2018 y Plan Departamental de desarrollo, entre otros, tiene el deber legal de **garantizar el adecuado funcionamiento y operación del Laboratorio de Salud Pública**, teniendo en cuenta las consideraciones previas, debiéndose resaltar que el Laboratorio es el Referente departamental, en relación con los demás laboratorios clínicos, laboratorios de aguas y laboratorios de alimentos tanto públicos como privados en todo el Departamento; así las cosas, debe velar por la calidad en todos los procesos y procedimientos técnicos y administrativos que realiza en aras de garantizar la veracidad y confiabilidad de sus resultados y el cumplimiento a toda la normatividad aplicable relacionada.

Es importante mencionar también el Decreto 351 del 2014, Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. h) Decreto 1713 de 2002, Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos". i) Decreto 4741 de 2005, tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente. Decreto 3930 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones. m) Resolución 1164 de 2002, Manual de Procedimientos Residuos Hospitalarios y Similares (Plan Integral de Residuos PIRHS).

Así mismo, y con el fin de cumplir con el objetivo misional de la institución en lo que respecta al laboratorio de salud pública, se debe garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad

definidos en la Resolución 1619 de 2015, entre los cuáles se encuentran los ítems: 1. Organización y gestión, 2. Talento Humano, 3, Infraestructura y dotación, 4. Referencia y Contra referencia **5. Bioseguridad y manejo de residuos**, 6. Procesos prioritarios. Esta herramienta es aplicada de manera anual por los laboratorios nacionales de referencia a los Laboratorios de Salud Pública y éstos a su vez a los laboratorios de su área de influencia, de acuerdo con los siguientes requisitos y modos de verificación, lo cual implica un esfuerzo por parte de las instituciones para garantizar su cumplimiento exitoso o de lo contrario asumir la consecuencia de cierres de técnicas analíticas o del laboratorio ante cualquier incumplimiento de la normativa.

Que la Resolución 1619 de 2015 *"Por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad"* el cual en su instrumento 5.8 indicó lo siguiente: en lo referente a Bioseguridad y manejo de residuos exige lo siguiente: **"*El Laboratorio realiza todos los procesos de tratamiento y disposición final de residuos infecciosos, químicos y radiactivos con gestores externos autorizados por la autoridad Ambiental competente*"**. Dicho servicio debe estar vigente y la prestación del servicio debe ser permanente" para cuál se debe garantizar por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, contrato con una empresa para recolección y disposición final de los residuos generados, en este punto se incluyen la totalidad de residuos generados por el laboratorio, basados en la caracterización de los mismos por cada sección o área de trabajo, estos residuos deben cuantificarse y registrarse en el formato RH1 de acuerdo a lo establecido en la resolución 1164 de 2002.

En la nueva herramienta de verificación de estándares de Bioseguridad y Biocustodia (BBB) aplicada por parte del INS a los Laboratorios de Salud Pública, se evalúa en el ítem 8 "*Gestión de residuos*", este cuenta con 11 puntos en los que se valoran temas como: competencia del responsable de la ruta sanitaria para prestar los servicios, programa para la gestión integral de los residuos generados acorde a la evaluación del riesgo y la normatividad vigente, disposición final de residuos químicos, entre otros.

Respecto a las responsabilidades del Laboratorio en cuanto a la Vigilancia en Salud Pública y los procesos de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, es necesario asegurar un LSP funcionando y aportando información útil para la vigilancia en salud pública de acuerdo a sus competencias y conforme los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, así como su operación oportuna y efectiva, frente a los requerimientos para la ejecución de los subprocesos del modelo de I.V.C implementado, por esto es necesario garantizar la correcta disposición, tratamiento y desnaturalización de residuos biológicos, químicos e infecciosos generados en el desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación de acciones de prevención de la enfermedad y diagnóstico conforme a los procedimientos establecidos.

Es pertinente mencionar que derivado de las acciones y/o actividades propias del Laboratorio Departamental de Salud Pública; Área de Salud Ambiental y el Fondo Rotatorio de Estupefacientes Departamental integrantes de la Subdirección de Salud Pública, se generan residuos tales como: hospitalarios y similares biológicos (40 kg. Semanales aproximadamente), químico - fármaco (15 kg. Mensuales aprox.) y especiales (entre 40 kg a 300 kg), producto de los decomisos generados desde el área de salud ambiental.

Desde el laboratorio de salud pública luego de la realización de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de aguas y alimentos, análisis de muestras de enfermedades de interés en Salud Pública, que se procesan los cuáles requieren del manejo adecuado, este manejo se realiza a través del Plan del manejo integral de residuos infecciosos, que involucra aspectos de la gestión integral de residuos, con procedimientos que admiten tratar y disponer adecuadamente los residuos peligrosos, en horno incinerador y celda de seguridad. Estos residuos requieren de la recolección en el Laboratorio de Salud Pública, su transporte e incineración en celdas de seguridad.

Desde el área de Medicamentos y el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Subdirección de Salud Pública, en cumplimiento de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control de acuerdo con la Ley 9 de 1.979, Ley 715 de 2001, Decreto 677 de 1.995, Resolución 00147 de 2006 y la legislación sanitaria y farmacéutica vigente, se ha venido realizando la recolección, transporte y disposición de medicamentos, fitoterapéuticos, suplementos dietarios, medicamentos de control especial y productos farmacéuticos en general que son

comercializados de manera fraudulenta en los establecimientos objetos de Inspección, Vigilancia y Control (Vencidos, sin registro sanitario INVIMA, sin autorización para su comercialización, con leyenda “Uso Institucional” por lo que dichos residuos deben tener una disposición final idónea.

De igual manera, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 576, de la Ley 9 de 1.979, respecto a la toma de medidas sanitarias, puntos c y d, El decomiso de objetos y productos y la destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso y de acuerdo a la Circular 4000-0071-20 “Manejo y disposición de decomisos” y “El decomiso de objetos o productos consisten en su aprehensión material, cuando no cumpla con los requisitos, normas o disposiciones sanitarias y por tal motivo constituya un factor de riesgo epidemiológico. El decomiso se cumplirá colocando los bienes en depósito, en poder de la autoridad sanitaria (Decreto 780 de 2016, Artículo 2.8.8.1.4.11). La destrucción o desnaturalización de artículos o productos consiste en la inutilización de un producto o artículo. La desnaturalización consiste en la aplicación de medios físicos, químicos o biológicos, tendientes a modificar la forma, las propiedades de un producto o artículo. Se llevara a cabo con el objeto de evitar que se afecte la salud de la comunidad (Decreto 780 de 2016, Artículo 2.8.8.1.4.12).

Por lo tanto, la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe garantizar la disposición final y adecuada de todos los residuos especiales generados desde su Laboratorio Departamental de Salud Pública y el área de Salud Ambiental, con el fin de ser eliminados y desnaturalizados por parte de una empresa idónea ya que los productos deberán ser transportados de manera adecuada y debe quedar registro mediante un acta de destrucción, donde se indiquen las características del producto y el proceso de aplicado; además, debe quedar soporte de inventario sobre lo que se entrega a la empresa especializada para toda la trazabilidad técnica y jurídica.

Dado anterior y, asumiendo la responsabilidad que le atañe por mandato legal, el ente rector de la Salud en el departamento y como consumidor de éstos elementos, la DTSC debe propender por proteger el medio ambiente y velar por la salud de la comunidad, por lo tanto, se obliga a dar disposición final a estos elementos de acuerdo a las políticas de recolección de empresas legalmente conformadas para este tipo de actividades debiendo según lo expuesto garantizar dicha recolección para lo cual cuenta con un presupuesto que cubre la prestación del mencionado servicio.

Por ésta razón, se requiere contratar con una empresa certificada, competente para la recolección, manejo, disposición final de residuos hospitalarios y similares, que ofrezca el transporte en vehículos acondicionados, con personal debidamente capacitado y cumpliendo la normatividad vigente para efectuar la recolección y movilización de los residuos generados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

La contratación a adelantar se enmarca en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “UNIDOS ES POSIBLE”, dentro de la línea estratégica “Sentido Social e Incluyente”, Programa “Atención Integral en Salud”, Subprograma “Salud Pública”.

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto “Fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas para la prevención y control de los factores de riesgos ambientales y sanitarios que afectan la salud humana en el Departamento de Caldas”, bajo el código BPID 2024-17000-0001 y el código BPIN 2023003170088

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CÓDIGO ADQUISICION	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
AD 0167	Contratar la recolección, transporte, incineración en hornos y celdas de seguridad y disposición final de residuos especiales y/o peligrosos hospitalarios, químicos,	$12.000.000

CÓDIGO ADQUISICION	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
	biosanitarios y similares generados por el Laboratorio de Salud Pública u otras áreas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas	
AD 0167-1	Contratar la recolección, transporte, incineración en hornos y celdas de seguridad y disposición final de residuos especiales y/o peligrosos hospitalarios, químicos, biosanitarios y similares generados por el Laboratorio de Salud Pública u otras áreas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas	$ 11.000.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN EN HORNOS Y CELDAS DE SEGURIDAD, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y/O PELIGROSOS, HOSPITALARIOS, QUÍMICOS, BIOSANITARIOS, MEDICAMENTOS, DECOMISOS Y SIMILARES, GENERADOS POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA U OTRAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
76121900	Disposición de desechos peligrosos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas para la prestación del servicio *de recolección, transporte, incineración en hornos y celdas de seguridad, y disposición final de residuos especiales y/o peligrosos, hospitalarios, químicos, biosanitarios, medicamentos, decomisos y similares, generados por el Laboratorio de Salud Pública u otras áreas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas* el proponente deberá aportar junto con su oferta los siguientes requisitos*:*

1. El proveedor debe garantizar que **no habrá restricción por motivos de peso al recolectar los residuos en cada entrega realizada por parte de la DTSC,** ya que los mismos pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad o en razón a contingencias presentadas. (este requisito se acredita con la suscripción del anexo de aceptación de condiciones técnicas).

2. El proveedor debe certificar que cuenta con las correspondientes licencias y permisos para la disposición final de los residuos en celdas de seguridad e incineración. (este requisito se acredita con la presentación del certificado expedido por autoridad competente, para el caso del departamento Caldas, CORPOCALDAS; para los demás departamentos la que aplique).

3. El proveedor debe aportar certificado de producto de horno con el fin de garantizar los estándares de calidad de disposición de residuos dentro de la normativa ambiental (este requisito se acredita con la presentación del certificado expedido por autoridad competente, para el caso del departamento Caldas, CORPOCALDAS; para los demás departamentos la que aplique).

4. El proveedor deberá contar con alguna de las siguientes certificaciones de calidad en normas: ISO 14001; ISO 9001 y/o ISO 45001. (este requisito se acredita con la presentación del

certificado expedido por autoridad competente).

5. El proveedor deberá garantizar en caso de presentarse la recolección de un residuo nuevo, que para dicho trámite no tardará más de un (1) día hábil en ser resuelto y programar el mismo, lo anterior dadas las condiciones de premura de la entidad para estos casos poco frecuentes derivados de la Inspección Vigilancia y Control en el Departamento de Caldas. (este requisito se acredita con la suscripción del anexo de aceptación de condiciones técnicas).

6. El proveedor debe aportar el plan de contingencias frente a cualquier situación que pueda afectar la prestación del servicio (este requisito se acredita con la presentación del plan de contingencias o con certificaciones de apoyo ante contingencias por parte de aliados).

4. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 7% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 2%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Recolectar, transportar y definir el tipo de tratamiento que requiere el residuo conforme a su naturaleza y nivel riesgo, con el fin de lograr la destinación final adecuada.

2. Recolectar de manera oportuna los residuos generados por el Laboratorio Departamental de Salud Pública ubicado en el Hospital Santa Sofía Calle 5 N° 40-02, Bloque de Urgencias, Piso 3, con el adecuado manejo, con una frecuencia ordinaria de dos (2) veces por semana de acuerdo al horario de prestación de servicio del Laboratorio (Lunes a Viernes 8:00am a 12:00pm y 1:00pm a 5:00pm)

3. Atender y recolectar de manera oportuna los requerimientos que surjan derivados de la Inspección Vigilancia y Control en el Departamento de Caldas propios de la DTSC a través del Área de Salud Ambiental, previa solicitud por parte de la supervisora.

4. Asesorar, acompañar y capacitar al personal del Laboratorio de Salud Pública y al Área de Salud Ambiental en segregación de residuos, rutas internas, señalización, rotulación, almacenamiento, etc.

5. Entregar al personal responsable de los residuos, el comprobante de recolección con toda la información del servicio tales como: tipo de residuo; clasificación; número de bolsas entregadas, peso y demás que se requieran).

6. Recibir al personal de la DTSC, en las instalaciones de la sede de tratamiento de residuos con el fin de conocer el proceso realizado, previa concertación.

4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024,** o hasta agotar el presupuesto asignado al contrato o hasta que desaparezcan los presupuestos fácticos que dieron lugar al contrato, lo que primero ocurra, contado a partir de la legalización y verificación de los requisitos de ejecución del contrato previa publicación por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de la comunicación de aceptación de la oferta.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO DEL MERCADO

Para la presente contratación la Dirección Territorial de Salud de Caldas, estableció las necesidades referentes al tema y realizó invitación a diferentes proveedores en el mercado a tres (3) prestadores del servicio requerido, de las cuales se recibió respuesta por parte de tres (3) Cotizantes.

De acuerdo a lo anterior se establece el presupuesto para la presente contratación de la siguiente forma:

ESTUDIO DE MERCADO RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS - LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA							
NOTA: Esta actividad esta exenta de IVA (LEY 142 DE 1994 ARTICULO 14.24; DECRETO 624 DE 1989 ARTICULO 476)							
DESCRIPCIÓN	**COTIZANTE 1**		**COTIZANTE 2**		**COTIZANTE 3**		**PROMEDIO TOTAL (SERVICIO EXENTO DE IVA)**
	VALOR KILOGRAMO	**VALOR TOTAL (EXENTO DE IVA)**	**VALOR KILOGRAMO**	**VALOR TOTAL (EXENTO DE IVA)**	**VALOR KILOGRAMO**	**VALOR TOTAL (EXENTO DE IVA)**	
Recolección, transporte, incineración en hornos y celdas de seguridad, y disposición final de residuos especiales y/o peligrosos, hospitalarios, químicos, biosanitarios, medicamentos, decomisos y similares, generados por el Laboratorio de Salud Pública u otras áreas de la	$3.000	$3.000	$3.200	$3.200	$2.750	$2.750	**$2.983**

Dirección Territorial de Salud de Caldas							

De acuerdo con lo anterior el valor promedio es la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.983) por kilogramo.

Sin embargo, considerando que se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda del servicio, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL y la ejecución será a MONTO AGOTABLE, esto es, se ejecutará el presupuesto según la necesidad del servicio y según los valores unitarios de cada uno de los ítems hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado.

NOTA: Las cotizaciones o certificado de cotización expedida por las diferentes empresas se encuentran, como documentos anexos al presente proceso de contratación en la plataforma Secop II.

6.2. VALOR

Por lo anterior el presupuesto asignado para la presente contratación asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000),** incluidos los costos directos e indirectos que se llegaren a generar. El servicio de recolección de residuos está **exento de IVA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 476 del estatuto tributario en su numeral 12.

6.3. FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato se efectuará (mes vencido) contra facturación presentada por parte del contratista con base en el servicio prestado, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, además de los siguientes requisitos:

- Constancia de recibido del Almacén de la entidad. (si aplica).
- Informe de actividades de ser necesario.
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social integral y/o parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Factura.

6.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Dirección, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número:

Nro CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
000688	19 de febrero de 2024	2.3.2.02.02.009-A.2.2.23.2.1	SERVICIOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD (INVERSIÓN PARA LABORATORIO SALUD PÚBLICA)	$11.000.000

Nro CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
001049	4 de marzo de 2024	2.3.2.02.02.008-A.2.4.16.1	SERVICIOS PARA EMPRESAS (FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES) VENTA MEDICAMENTOS FREE	$1.000.000

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Servicio debe ser prestado según las siguientes indicaciones: **1)** Sede Laboratorio Departamental de Salud Pública, ubicado en el Hospital Santa Sofía Calle 5 N° 40-02, Bloque de Urgencias, Piso 3° y **2)** sede principal Cra. 21 #Nº 29 – 29, Piso 3°. **3)** Puntos de recolección de acuerdo a los lugares de decomiso dentro de la ciudad de Manizales.

8. SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la funcionaria **MARY LED TABARES MARTÍNEZ** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

9. GARANTÍAS:

Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 **y siguientes** del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN "*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

Cordialmente,

MÓNICA ALEXANDRA DÍAZ SÁNCHEZ
Contratista – Apoyo LSP
Dirección Territorial de Salud de Caldas

JORGE RUBIO JIMÉNEZ
Subdirector de Salud Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas



VICTOR MANUEL GARCÍA GALLEGO
Abogado Externo - Revisión Legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas



MARY LED TABARES MARTÍNEZ
Profesional Universitaria LSP-DTSC
Dirección Territorial de Salud de Caldas



MARIANA LÓPEZ LÓPEZ
Oficina de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas

ANEXO N°1: MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del contrato	Aplicación del procedimiento para la aplicación de las multas, sanciones y declaración de incumplimiento	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento mensual	2	3	5	Riesgo medio	NO	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la expedición del certificado de cumplimiento al 100%	Verificación de actividades	Mensual
2	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento mensual	2	3	5	Riesgo medio	NO	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la expedición del certificado de cumplimiento al 100%	Verificación de actividades	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mecanismo de cobertura del riesgo.	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	1	3	Riesgo Bajo.	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a tiempos comerciales.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Subdirector donde se genera la necesidad o quien esta designado para la construcción del Estudio previo, en su defecto el abogado designado para para adelantar el proceso.	Desde la construcción del estudio previo.	Hasta la firma del acta de inicio	Revisar contra la normatividad vigente.	Hasta finalizar la ejecución contractual.